



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **30 MAYO 2024**

VISTO: la gestión promovida ante la Administración Nacional de Puertos por la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A. solicitando la ampliación para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Carmelo (comercial y deportivo) en las categorías ya habilitadas;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 924/993, de 13 de octubre de 1993, se aprobó la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Lanchaje" en el Puerto de Montevideo;-----

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 64/008, de 11 de febrero de 2008, se aprobó la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 446/3.445, de 30 de noviembre de 2007, por la cual se autorizó a la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Nueva Palmira y Fray Bentos, en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Lanchaje";-----

III) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 671/014, de 17 de noviembre de 2014, se aprobó la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 365/3.736, de 14 de julio de 2014, por la cual se autorizó la ampliación de la habilitación a la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira, en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre";-

IV) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 4.736/019, de 11 de marzo de 2019, se aprobó la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 766/3.955, de 21 de noviembre de 2018, por la cual se procedió a ampliar la habilitación a la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze y La Paloma, en el Grupo “Al Buque” en las categorías “Lanchaje” y “Amarre y Desamarre”;-----

V) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de abril de 2023, se aprobó la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 763/4.153, de 23 de noviembre de 2022, por la cual se procedió a ampliar la habilitación de la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Piriápolis en las categorías ya habilitadas;-----

VI) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 5/4.199, de 25 de enero de 2024, se resolvió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Carmelo (comercial y deportivo) en las categorías ya habilitadas;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

III) que el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al analizar las presentes actuaciones, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando lo peticionado;-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 9º y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 5/4.199, de 25 de enero de 2024, por la cual se resolvió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Carmelo (comercial y deportivo) en las categorías ya habilitadas.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar a la interesada y demás efectos.-----

BEATRIZ ARCIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS